



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Informe**

**Número:** IF-2021-88569812-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Lunes 20 de Septiembre de 2021

**Referencia:** REG - EX-2021-73345243- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-1222-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/2 del RE-2021-73345043-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1410/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2021.09.20 13:45:02 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2021.09.20 13:45:02 -03:00

## FORMULAN ACUERDO LABORAL.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días del mes de Julio de 2021, comparecen por una parte **GRUPO PEÑAFLORES S.A.** con domicilio en la calle Arenales N° 460, Vte. Lopez, Pcia. de Buenos Aires en adelante **LA DADORA DE CARGAS** representada por el Sr. Javier A. Fernández Verstegen, abogado (T° 57 F° 134 CPACF) en su carácter de apoderado de Grupo Peñaflores S.A. acompañando copia del poder y prestando juramento sobre su vigencia y validez; y los Sres. Pablo MOYANO, en su carácter de Secretario General Adjunto, Gabriel Marcelo APARICIO en su carácter de Secretario Gremial e Interior, Rodrigo Gonzalo CONDORI en su carácter de Secretario de Asuntos Jurídicos Carlos GONZALEZ en carácter de Miembro de Comisión Directiva, Raúl ZABALA en su carácter de Prosecretario de Rama Transporte y Distribución de Aguas, Aguas Gaseosas y Cervezas y Walter SANCHEZ, en carácter de Secretario Gremial de la Rama todos ellos del **SINDICATO DE CHOFERES DE CAMIONES OBREROS Y EMPLEADOS DEL TRANSPORTE DE CARGAS POR AUTOMOTOR, SERVICIOS, LOGISTICA Y DISTRIBUCION DE LA CIUDAD AUTONOMA Y PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, con domicilio en la calle San José 1781 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante **"LA PARTE SINDICAL"**, convienen de total conformidad en formular el siguiente acuerdo de pago de indemnizaciones y liquidaciones finales, el que se encuentra sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** **"LA PARTE SINDICAL"** viene manifestar que atento a los múltiples incumplimientos por parte de la empresa empleadora **DISTRIBUIDORA TRINIDAD S.R.L.** los trabajadores comprendidos en el cct 40/89 que se detallan en el **Anexos "A"** -formando parte integrante del presente a todos los efectos legales- se desvincularon de la misma con fecha 25/6/2021. Asimismo, y atento que de las manifestaciones efectuadas por la empleadora en el intercambio telegráfico mantenido con los trabajadores no se ha evidenciado intención de parte de esta última de hacer frente a los créditos laborales que tiene con los mismos, **"LA PARTE SINDICAL"** viene a reclamarle a **GRUPO PEÑAFLORES S.A.** -en su carácter de responsable solidaria en los términos de los arts. 30 y 136 LCT- las indemnizaciones laborales conforme (arts. 232, 245 LCT de conformidad a las previsiones del Decreto 34/2019) como así también las liquidaciones finales para los trabajadores comprendidos en el presente.

**SEGUNDA:** Ante el reclamo de la parte sindical, **GRUPO PEÑAFLORES S.A.** manifiesta que sin reconocer hechos ni derecho alguno, al solo efecto conciliatorio ofrece "abonar por cuenta y

RE-2021-73345043-APN-DGD#MT

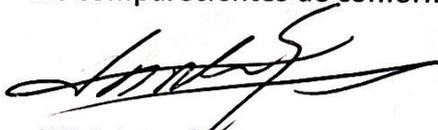
orden" de **DISTRIBUIDORA TRINIDAD S.R.L.** -reservándose el derecho de repetición contra la misma- en los términos del art 136 LCT, las indemnizaciones legales arts. 232, 245 LCT de conformidad a las previsiones de los Decretos 34/2019 y 39/2021, sus sucesivas prórrogas y modificaciones y las liquidaciones finales, que surgen de los montos obrantes en el Anexo "A" para los trabajadores allí consignados, en tanto las mismas no fueron abonadas por la empleadora y ello ha generado el conflicto que origina el presente.

Los rubros reclamados se abonarán en un pago, mediante depósito en la cuenta denunciada a tales efectos por cada trabajador, previa suscripción de los acuerdos individuales, con vencimiento a las 72 hs hábiles de la suscripción de cada acuerdo individual.

**TERCERA:** Las partes manifiestan que los acuerdos laborales individuales de pago de indemnizaciones serán suscriptos por **GRUPO PEÑAFLORES SA; LA PARTE SINDICAL y LOS TRABAJADORES** con el patrocinio de los letrados de esta Organización Sindical el día **30/07/2021** ante la Autoridad de Aplicación, siempre atendiendo la disponibilidad de esta última en el contexto pandémico de público conocimiento.

**CUARTA: "LA PARTE SINDICAL"** manifiesta que presta conformidad al procedimiento acordado y a los montos de pago comprometidos y naturaleza de los mismos, y visto los compromisos asumidos y expresados en el presente acuerdo y en tanto y en cuanto no se deriven daños material y/o moral alguno al personal comprendido en el presente acuerdo, nada tiene que objetar al mismo, dejando expresamente abierta la vía de diálogo que estime corresponder para afrontar cualquier tipo de inconveniente que pudiere surgir y/o en la interpretación y/o puesta en marcha del presente acuerdo, destacando que la participación de ésta Organización Sindical en el presente acuerdo no tiene otro alcance que no sea la defensa de los derechos y obligaciones en ellas comprendidas.

No siendo para más previa e íntegra lectura de la presente y ratificación de su contenido firman los comparecientes de conformidad 6 (Seis) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



JAVIER A. FERNÁNDEZ VERSTEGEN  
ABOGADO  
Tº 57 - Fº 134 - C.P.A.C.F.  
Tº XXXIV - Fº 392 - C.A.S.I.  
LEG. PREVISIONAL 072576-1'07  
C.U.I.T. 20-22100079-0



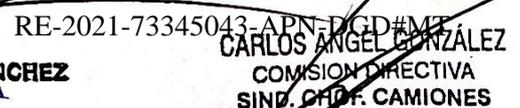
Secretario Gremial e Interior  
APARICIO G. MARCELO



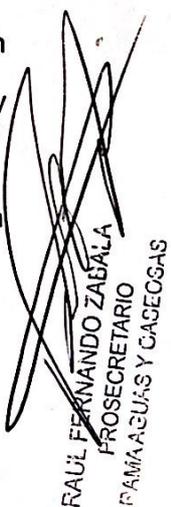
PABLO MOYANO  
SEC. GENERAL ADJUNTO



WALTER RAMON SANCHEZ  
SEC. GREMIAL  
RAMA AGUAS Y GASEOSAS



RE-2021-73345043-APN-DGD#MT  
CARLOS ANGEL GONZÁLEZ  
COMISION DIRECTIVA  
SIND. CHOF. CAMIONES



RAUL FERNANDO ZABALA  
PROSECRETARIO  
RAMA AGUAS Y GASEOSAS



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 1222-21 Acu 1410-21

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.